Naciones Unidas A/59/117/Add.1

Asamblea General

Distr. general
29 de septiembre de 2004

Original: español

Quincuagésimo noveno período de sesiones
Tema 65 b) del programa
Desarme general y completo

Nuevas medidas en la esfera del desarme para la prevención de la carrera de armamentos en los fondos marinos y oceánicos y su subsuelo

Informe del Secretario General

Adición*

Índice

Página

II. Información recibida de los gobiernos. 2
A. México 2
B. Panamá. 3

* Esta nueva información se recibió después de presentado el informe principal.

04-53021 (S) 081004 081004
0453021

II. Información recibida de los gobiernos

A. México

[Original: español]
[12 de agosto de 2004]

El 23 de marzo de 1984 México se adhirió al Tratado sobre prohibición de emplazar armas nucleares y otras armas de destrucción en masa en los fondos marinos y oceánicos y su subsuelo por considerarlo un paso concreto orientado al objetivo de lograr el desarme general y completo. En esa ocasión, nuestro país señaló que hubiera preferido un tratado que claramente prohibiera el emplazamiento de las armas nucleares o cualquier otra arma de destrucción en masa en cualquier parte del mundo, y considera que el establecimiento de zonas libres de armas nucleares, incluso en los fondos marinos y oceánicos y su subsuelo, es un paso hacia la prohibición universal de tales armas.

Con relación a los párrafos 8 y 9 de la resolución 44/116 O, de 15 de diciembre de 1989, el Gobierno mexicano estima que los Estados partes del Tratado deberían reflexionar sobre la contribución que pueden proporcionar los sistemas de verificación empleados para asegurar el cumplimiento de otros instrumentos jurídicos internacionales sobre desarme al proceso de definición del mecanismo adecuado que garantice una plena observancia del Tratado de los fondos marinos. Lo anterior, tomando en cuenta el principio de verificación, según el cual las determinaciones sobre el grado de adecuación, eficacia y aceptabilidad de métodos y disposiciones específicas tendientes a verificar el cumplimiento de las disposiciones de un acuerdo de limitación de armas y de desarme sólo puede realizarse dentro del contexto de ese acuerdo.

En este sentido, México estima que podría evaluarse, a través de la Secretaría Técnica Provisional de la Comisión Preparatoria de la Organización del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares, si la tecnología de vigilancia hidroacústica del Sistema Internacional de Vigilancia (SIV), que forma parte del régimen de verificación del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares, puede aplicarse al caso del Tratado de los fondos marinos, así como examinar qué otras aplicaciones tendría el sistema internacional de vigilancia para este instrumento en lo particular.

México considera que, dados sus recientes desarrollo en el diseño del mecanismo de verificación del Tratado, deberán tenerse presentes los resultados de las investigaciones en campos como la minería marina, la investigación, el desarrollo de tecnologías de muestreo y la detección a distancia para la exploración de los fondos marinos y oceánicos y su subsuelo, así como los sistemas para vehículos submarinos de medición y estaciones de vigilancia multisectorial.

Resulta importante señalar que dado el actual contexto internacional, la vulnerabilidad de los espacios marinos e instalaciones portuarias ante posibles ataques terroristas, constituye un factor que podría impulsar a las naciones con intereses marítimos a desarrollar, entre otras cosas, artefactos destinados a brindar protección desde los fondos marinos y su subsuelo, particularmente teniendo en cuenta la desproporcionalidad entre el bajo costo de elaborar minas marinas y las consecuencias de un ataque terrorista a instalaciones marítimas. México se opone a cualquier utilización de armamento en los fondos marinos, que además de servir como un mecanismo de

protección ante posibles atentados terroristas, pueda tener efectos negativos, o incluso devastadores, sobre la flota mercante mundial y el medio ambiente marino.

B. Panamá

[Original: español]
[14 de julio de 2004]

La República de Panamá reconoce el inmenso peligro que representa para la paz y seguridad internacionales el empleo de armas nucleares. Esto es así dado el carácter letal que suponen dichas armas. Si bien la República de Panamá coincide con la opinión de la Corte Internacional de Justicia a través de la cual se concluye que el uso de armas nucleares no es ilegal a la luz del derecho internacional vigente, la posición de Panamá históricamente ha sido promover la declaración de ilegalidad de su uso. Prueba de ello es la adhesión de Panamá a la mayoría de los convenios referentes a las armas nucleares, como el Tratado sobre la no proliferación de armas nucleares, el Tratado para la proscripción de las armas nucleares en la América Latina y el Caribe (Tratado de Tlatelolco), el Tratado de prohibición de pruebas nucleares en la atmósfera, el espacio ultraterrestre y bajo el agua, el Tratado sobre la prohibición de emplazar armas nucleares y otras armas de destrucción en masa en los fondos marinos y oceánicos y su subsuelo y el Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares. Además es válido mencionar que Panamá no fabrica ni posee armas de destrucción masiva ni materiales ni tecnologías relacionados con su fabricación.

Panamá fundamenta su posición, por una parte, en que el número de víctimas que ocasionaría el uso de armas nucleares sería enorme. Por otro lado, y por su propia naturaleza, las armas nucleares producen consecuencias catastróficas, las cuales no pueden ser contenidas ni en el espacio ni en el tiempo, además de poseer el potencial de destruir toda la civilización y el ecosistema. La radiación liberada por estas armas tiene el potencial de dañar el futuro del medio ambiente, los alimentos y el ecosistema marino, así como causar defectos genéticos y enfermedades a las futuras generaciones y afectaría la salud, la agricultura, los recursos naturales y la demografía en un área muy amplia. De allí que su uso representaría un grave peligro para las futuras generaciones.

La República de Panamá coincide con la opinión de la Corte Internacional de Justicia en el sentido de que la adopción por mayoría, cada año, de resoluciones por parte de la Asamblea General de las Naciones Unidas por amplia mayoría en donde se pide a los Estados Miembros concluir una convención que prohíba el uso de armas nucleares en cualquier circunstancia, revela el deseo de una gran mayoría de la comunidad internacional de tomar pasos significativos hacia el camino de lograr un desarme nuclear completo.